

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROSEGUR
COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL
DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL 28
DE ABRIL DE 2015, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL 29 DE
ABRIL DE 2015, EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. (la “Sociedad”) emite este informe con objeto de justificar la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad que se somete a su aprobación bajo el punto sexto de su orden del día. A todos los efectos oportunos, este informe incluye igualmente el texto íntegro de las modificaciones propuestas.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Las modificaciones que propone el Consejo de Administración al Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad tienen por objeto su adaptación a las últimas novedades legislativas en materia de sociedades de capital y de sociedades anónimas cotizadas y, en concreto, a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo (la “Ley 31/2014”), además de recoger y desarrollar en el Reglamento de la Junta General las novedades que se introduzcan en los Estatutos Sociales como consecuencia de la modificación de aquellos artículos que, en su caso, apruebe la Junta General de Accionistas bajo el punto quinto del orden del día.

Las modificaciones propuestas persiguen reflejar las novedades legislativas que refuerzan la posición de los accionistas y que fueron aprobadas desde la última Junta General de Accionistas. Esta reforma del Reglamento de la Junta General de Accionistas complementa, además, la reforma de los Estatutos Sociales que se propone bajo el punto quinto del orden del día.

En particular, en el artículo 2, que regula las competencias de la Junta General, se adapta su contenido a la ley y se recogen las competencias que le atribuye la Ley de Sociedades de Capital, incluyendo las nuevas competencias contempladas por la Ley 31/2014: la aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros; la transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad; y la adquisición, enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales.

En los artículos 6 y 7, además de modificaciones técnicas, se reduce el porcentaje mínimo del cinco por ciento exigible para el ejercicio del derecho a solicitar la

convocatoria de la Junta General, a completar el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, en línea con las modificaciones introducidas por la Ley 31/2014.

En los artículos 8, 9 y 20, se completa la regulación del derecho de información del accionista a la vista de las modificaciones introducidas por la Ley 31/2014, en cuanto a la información que debe ser puesta a disposición de los accionistas para cada caso en concreto, la enumeración de los supuestos particulares en los que el Consejo de Administración no está obligado a facilitar la información y a la obligatoriedad de incluir las solicitudes y las contestaciones facilitadas por escrito en la página web de la Sociedad.

En cuanto al artículo 10, se reduce el número de acciones requeridas para poder asistir a la Junta General, de conformidad con la modificación introducida por la Ley 31/2014.

El Consejo de Administración considera conveniente prever expresamente la posibilidad de que el Presidente de la Junta General pueda encomendar el ejercicio de las facultades de ordenación del desarrollo de la reunión y dirección del debate de la Junta General al consejero que estime oportuno o al Secretario de la Junta General. En este sentido se modifica el artículo 15 así como a los efectos corregir la referencia cruzada al artículo 21.5 de los Estatutos Sociales.

En el artículo 21, se introducen mejoras técnicas de carácter menor y, asimismo, se introduce la regulación introducida por la Ley 31/2014 referida a la votación separada de los puntos del orden del día a los efectos de prever expresamente los supuestos en los cuales esta deba ser realizada.

2. MODIFICACIONES PROPUESTAS

A los efectos anteriormente señalados, se propone la modificación del artículo 2 (*“Competencia de la Junta General”*), artículo 6 (*“Facultad y obligación de convocar - orden del día”*), artículo 7 (*“Anuncio de la convocatoria”*), artículo 8 (*“Puesta a disposición de información”*), artículo 9 (*“Ejercicio del derecho de información”*), artículo 10 (*“Legitimación para asistir a la Junta General”*), artículo 15 (*“Mesa de la Junta General”*), artículo 20 (*“Turno de intervención de los accionistas y derecho de información en la Junta General”*) y artículo 21 (*“Votación de los acuerdos”*) del reglamento de la Junta General de Accionistas.

A continuación se reproduce el texto de dichos artículos señalando las modificaciones que se proponen:

Artículo 2º.- Competencia de la Junta General

La Junta General, debidamente convocada y legalmente constituida, decidirá sobre los asuntos atribuidos a la misma por la Ley o por estos Estatutos y en especial acerca de los siguientes:

1. *La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión.*
2. *El nombramiento y separación de los Administradores, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.*
3. *La modificación de los Estatutos Sociales.*
4. *El aumento y la reducción del capital social, así como la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, en cuyo caso podrá atribuirle también la facultad de excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, en los términos establecidos en la Ley.*
5. *La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente.*
6. *La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.*
7. *La disolución de la Sociedad.*
8. *La aprobación del balance final de liquidación*
- ~~9. *La emisión de obligaciones y la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de su emisión.*~~
- ~~10. *La transformación de la Sociedad en una compañía holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes.*~~
9. *11. La adquisición o, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.*
10. *12. Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.*
11. *La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas. Se presumirá el carácter esencial de las actividades y de los activos operativos cuando el volumen de la operación supere el veinticinco por ciento del total de activos del balance.*
12. *La política de remuneraciones de los Consejeros.*
13. *Cualesquiera otros asuntos que determinen la Ley o los Estatutos Sociales o que*

el Consejo de Administración acuerde someter a su decisión.

Artículo 6º.- Facultad y obligación de convocar - orden del día

1. *Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales sobre la Junta Universal y la convocatoria judicial, la facultad de convocar la Junta General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad.*
2. *El Consejo de Administración deberá convocar la Junta General:*
 - a) *Para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio a efectos de, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.*
 - b) *Siempre que lo soliciten, por conducto notarial, accionistas que sean titulares de, al menos, un ~~cinco~~ tres por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para su celebración dentro del plazo legalmente establecido.*
3. *Si la Junta General Ordinaria no fuere convocada para su celebración dentro del plazo legal podrá serlo, a petición de cualquier accionista, por el juez de lo mercantil del domicilio social.*

De la misma manera, si habiendo solicitado la convocatoria de Junta General Extraordinaria accionistas titulares de, al menos, un ~~cinco~~ tres por ciento del capital social, ésta no fuera convocada para su celebración dentro del plazo legalmente establecido, podrá serlo, a petición de los solicitantes, por el juez de lo mercantil del domicilio social.

4. *Además, el Consejo de Administración podrá convocar Junta General Extraordinaria siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales.*
5. *Corresponde al Consejo de Administración confeccionar el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto de solicitud.*

Artículo 7º.- Anuncio de la convocatoria

1. *Con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, la Junta General de Accionistas habrá de ser formalmente convocada por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado con la antelación que resulte exigida por la Ley. La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios: (a) El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España; (b) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y (c) la página web corporativa de la Sociedad.*

El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá accesible al menos hasta la celebración de la Junta General de Accionistas.

~~2. El plazo de antelación de la convocatoria se computará desde el día de la última publicación del anuncio (incluido) y el día señalado para la celebración en primera convocatoria (excluido).~~

2. ~~3.~~ El anuncio de convocatoria expresará:

- a) *El lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.*
- b) *El orden del día, redactado con claridad y precisión.*
- c) *Las restantes menciones exigidas legal o estatutariamente para la validez de la convocatoria en función de los asuntos a tratar e indicará lo que proceda respecto del derecho a examinar en el domicilio social y a obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General y el informe o los informes legal o estatutariamente previstos.*
- d) *Asimismo, se incluirán los detalles necesarios sobre los servicios de información al accionista, incluyendo los números de teléfono, la dirección de correo electrónico y las oficinas y horarios de atención.*

3. ~~4.~~ Los accionistas que representen, al menos, el ~~cinco~~ cinco por ciento (~~5%~~) del capital social, podrán (a) solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General Ordinaria incluyendo uno o más puntos en el orden del día de la convocatoria, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, y (b) presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas convocada.

El ejercicio de los derechos a los que se refiere el párrafo anterior deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

4. ~~5.~~ Conforme a lo previsto en la Ley, con ocasión de la convocatoria de la Junta General se habilitará en la página web de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas. El uso del Foro Electrónico de Accionistas se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, pudiendo acceder al mismo los accionistas y agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados. El Consejo de Administración podrá desarrollar

las reglas anteriores, determinando el procedimiento, plazos y demás condiciones para el funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.

Artículo 8º.- Puesta a disposición de información

Desde la publicación del anuncio de convocatoria, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en el domicilio social y mantendrá accesible en todo momento a través de la página web de la Sociedad, para conocimiento de accionistas e inversores en general, la ~~siguiente~~ información requerida por la Ley y, en todo caso, la siguiente:

1. El texto íntegro del anuncio de convocatoria.
2. El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.
3. Los documentos o informaciones que, de acuerdo con la Ley o los Estatutos Sociales, deban facilitarse obligatoriamente en relación con los distintos asuntos incluidos en el orden del día, tales como cuentas anuales, informes de los Administradores, informes de los auditores, informes de expertos, etc.
4. El texto ~~íntegro de todos los acuerdos que el Consejo de Administración propone para su aprobación por la Junta General o, en el caso de no existir~~ completo de las propuestas de acuerdo de todos y cada uno de los puntos del orden del día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de los puntos del orden del día. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.
5. En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del consejo de administración, la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes relativos al nombramiento y reelección de consejeros. Si se tratase de persona jurídica, la información deberá incluir la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.
6. ~~5.-~~ Indicación sobre los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General, incluyendo los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista.
7. ~~6.-~~ Información sobre los servicios de atención al accionista y su horario de funcionamiento.

Artículo 9º.- Ejercicio del derecho de información

1. Hasta el ~~séptimo~~ quinto día anterior a la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar a los Administradores las informaciones o

aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la Junta General inmediatamente anterior y acerca del informe del auditor.

2. *Las peticiones de información deberán dirigirse al servicio de atención al accionista de la Sociedad y remitirse por correo certificado con acuse de recibo a la dirección que figure en la página web de la Sociedad o entregarse personalmente en la misma, indicando la identidad del accionista que formula la petición y la dirección a efectos de la remisión de la contestación.*
3. *Las informaciones y aclaraciones solicitadas por los accionistas conforme a las previsiones del presente artículo serán proporcionadas por escrito, dentro del plazo que medie hasta el día de celebración de la Junta General.*
4. *Los Administradores están obligados a proporcionar la información solicitada por los accionistas al amparo de lo previsto en el presente artículo en los términos previstos en el apartado anterior, salvo en los siguientes casos:*
 - a) *Cuando la solicitud no se ajuste a los requisitos de plazo de ejercicio y ámbito determinados en la Ley, en los Estatutos Sociales y en este Reglamento.*
 - b) *Cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta.*
 - c) ~~*Cuando, a juicio del Presidente del Consejo de Administración, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.*~~ *Sin embargo, no Cuando la información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas. No procederá la denegación de información en este caso cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, ~~la cuarta parte~~ el veinticinco por ciento del capital social.*
5. *El Consejo de Administración podrá facultar, indistinta y solidariamente a cualquiera de sus miembros, al Secretario y/o al Vicesecretario del Consejo de Administración o a cualquier otro apoderado de la Sociedad para que, en nombre y representación de los Administradores, respondan a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.*

6. *Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los Administradores se incluirán en la página web de la Sociedad.*

7. ~~6.~~ *El derecho de información regulado en el presente artículo podrá ejercerse y contestarse, igualmente, a través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia en los términos que a tal efecto apruebe en cada momento el Consejo de Administración de tal forma que se garantice la seguridad de las transmisiones y la autenticidad e identificación del accionista que ejercite su derecho de información.*

Los términos y condiciones aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad para el ejercicio del derecho de información regulado en este artículo a través de medios electrónicos o telemáticos se difundirán en la página web de la Sociedad.

Artículo 10º.- Legitimación para asistir a la Junta General

1. *Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de, al menos, ~~el uno por mil del capital soeial~~ acciones, siempre que ~~sus acciones~~ figuren inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General.*

2. *Los accionistas que individualmente no reúnan el número mínimo de acciones que se requiere para asistir y votar en las Juntas Generales podrán agrupar sus acciones y delegar su representación en la Junta en una persona que habrá de tener la condición de accionista. La voluntad de ejercer este derecho de agrupación de acciones y la identificación de su representante deberá ser comunicada al Consejo de Administración de la Sociedad con, al menos, cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta; en caso contrario, no se considerará válido.*

La agrupación deberá acreditarse mediante escrito firmado por todos los accionistas agrupados, con carácter especial para cada Junta, designando al accionista de entre ellos que les represente.

3. *A efectos de facilitar la asistencia a la Junta General y el ejercicio de los derechos de socio en la misma o la delegación de la representación, la Sociedad, directamente o a través de las Entidades Adheridas facilitará a los accionistas que lo soliciten, desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de convocatoria, una tarjeta nominativa de asistencia y delegación.*

4. *Los accionistas que deseen asistir a la Junta General o deseen conferir su representación conforme a lo dispuesto en el artículo 11 siguiente deberán solicitar la emisión de la correspondiente tarjeta de asistencia y delegación a la Sociedad, directamente o a través de las entidades participantes en IBERCLEAR*

habilitadas en cada momento, de acuerdo con el procedimiento que haga público la Sociedad a través de la página web y que estará a disposición de los accionistas en el domicilio social.

5. *A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas o de quien válidamente les represente, en la entrada del local donde se celebre la Junta General, con la presentación de la tarjeta de asistencia se podrá solicitar a los asistentes la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos.*

Los accionistas personas jurídicas actuarán a través de quienes estén suficientemente apoderados o facultados para ejercer legalmente su representación, lo que deberán acreditar oportunamente mediante la exhibición de los documentos de los que derive dicha representación.

Artículo 15º.- Mesa de la Junta General

1. *La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración o, en caso de que no asista personalmente, por el Vicepresidente del mismo. Si asistieran a la reunión varios Vicepresidentes, presidirá la Junta el Vicepresidente que corresponda en función del orden de preferencia predeterminado con arreglo a lo establecido en el artículo ~~21.6~~21.5 de los Estatutos Sociales. En defecto de los anteriores, será Presidente de la Junta el accionista que elijan en cada caso los socios presentes en la reunión.*
2. *Corresponde al Presidente de la Junta General:*
 - a) *Dirigir la reunión de forma que se efectúen las deliberaciones conforme al orden del día.*
 - b) *Establecer el orden de las deliberaciones e intervenciones.*
 - c) *Decidir la forma de la votación de los acuerdos de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.*
 - d) *Resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones que se susciten en relación con el orden del día, la lista de asistentes, la titularidad de las acciones, las delegaciones o representaciones, los requisitos para la válida constitución y adopción de acuerdos por la Junta o sobre el límite estatutario del derecho de voto.*
 - e) *Conceder el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten, retirándola o no concediéndola cuando existan razones para ello y poniendo término a los debates cuando estime suficientemente discutido el asunto objeto de aquellos, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.*

- f) *Indicar cuándo se ha de efectuar la votación de los acuerdos y proclamar los resultados de las votaciones.*
 - g) *En general, ejercitar todas las facultades que sean necesarias para la mejor ordenación del desarrollo de la reunión, incluyendo la interpretación de lo previsto en este Reglamento.*
3. *El Presidente de la Junta General estará asistido por el Secretario. Será Secretario de la Junta General el Secretario del Consejo de Administración o, en el caso de que no asista personalmente, el Vicesecretario. En su defecto, será Secretario de la Junta General la persona que en cada caso designen los accionistas asistentes a la Junta.*
4. ~~*Si hubiese sido requerida la presencia de Notario, formará parte éste de la mesa de la Junta General.*~~ *El Presidente de la Junta General podrá encomendar el ejercicio de las facultades relativas a la ordenación del desarrollo de la reunión y la dirección del debate al consejero que estime oportuno o al Secretario de la Junta General, quienes realizarán estas funciones en su nombre, pudiendo este avocarlas en cualquier momento.*

Artículo 20º.- Turno de intervención de los accionistas y derecho de información en la Junta General

1. *Finalizadas las oportunas exposiciones, el Presidente de la Junta General solicitará a los accionistas que quieran hacer uso de la palabra que se dirijan a la Mesa exhibiendo su tarjeta de asistencia para organizar los turnos de intervención.*

El accionista que desee que su intervención conste literalmente en el Acta de la Junta General o unida a ésta, deberá entregarla por escrito y firmada en ese momento a la Mesa o al Notario, con el fin de proceder a su cotejo cuanto tenga lugar la intervención.

2. *El Presidente de la Junta General concederá la palabra a los accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y coordinando el debate, y procurando seguir el orden del día establecido.*

A estos efectos, el Presidente, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá determinar el tiempo inicialmente asignado a cada intervención, que procurará que sea razonable e igual para todos,

A estos efectos, en ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la Junta, y sin perjuicio de otras actuaciones, el Presidente podrá:

- a) *Prorrogar, cuando lo considere oportuno, el tiempo inicialmente asignado a cada accionista;*

- b) *Solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención;*
 - c) *Llamar al orden a los accionistas intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar de un modo abusivo u obstruccionista su derecho;*
 - d) *Anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso y, cuando hayan consumido el tiempo concedido para su intervención o si persisten en las conductas descritas en el epígrafe c) anterior podrá retirarles el uso de la palabra; y*
 - e) *Si considerase que su intervención puede alterar el adecuado orden y normal desarrollo de la reunión, podrá conminarles a que abandonen el local y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta previsión.*
3. *Durante el turno de intervenciones, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y acerca del informe del auditor.*
 4. *Asimismo, durante el turno de intervenciones, los accionistas podrán formular propuestas de acuerdos a la Junta General sobre cualquier extremo del orden del día que legalmente no requiera su puesta a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria y sobre aquellos asuntos en relación con los cuales la Junta General pueda deliberar y votar sin estar incluidos en el orden del día.*
 5. *Terminado el turno de intervenciones, el Presidente de la Junta General podrá realizar las manifestaciones o dar las explicaciones adicionales que estime convenientes a la vista de las intervenciones de los accionistas, pudiendo completar su exposición las personas autorizadas por él.*

Las informaciones o explicaciones solicitadas por los accionistas intervinientes conforme a lo previsto en el apartado 3 anterior serán facilitadas por el Presidente de la Junta o, en su caso y por indicación de éste, por otro Administrador, por el Secretario o Vicesecretario o, si lo estima oportuno, por cualquier empleado o experto en la materia que estuviere presente. En caso de no ser posible facilitar la información en el propio acto de la Junta, ésta se facilitará por escrito dentro de los siete días siguientes a la terminación de la Junta, a

cuyos efectos el accionista indicará el domicilio o la dirección donde hacerle llegar la información.

Los Administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada salvo ~~en los casos en que, a juicio del Presidente, la que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social~~ perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas.

6. El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, y someterá seguidamente a votación las propuestas de acuerdos en los términos previstos en el artículo siguiente.
7. No obstante lo establecido en el presente artículo, el Presidente de la Junta, en el ejercicio de sus funciones, podrá ordenar el desarrollo de la Junta en el modo que considere más conveniente a la vista de las concretas circunstancias que concurren, pudiendo modificar en consecuencia el desarrollo previsto en este artículo.

Artículo 21º.- Votación de los acuerdos

1. Una vez concluido el debate, el Secretario de la Junta General procederá a la lectura de las propuestas de acuerdo formuladas por los Administradores. No será necesario, sin embargo, que el Secretario dé lectura previa al texto de las propuestas de acuerdo cuando las mismas hayan sido publicadas en la página web de la Sociedad desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General. En caso de celebrarse la Junta General con intervención de Notario, el Secretario le hará entrega de las correspondientes propuestas de acuerdo para su debida constancia en el acta notarial de la reunión.
2. A continuación se procederá a la votación de las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día.
3. Cada uno de los puntos del orden del día se someterá individualmente a votación, y se recogerán en puntos separados del orden del día aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, y en todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día:
 - a) ~~el nombramiento o ratificación de consejeros y las modificaciones estatutarias,~~ la ratificación, la reelección o la separación de cada consejero;

b) en la modificación de Estatutos Sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia; y

c) aquellos asuntos en los que así se disponga en los Estatutos de la Sociedad.

No obstante lo anterior, cuando al Presidente de la Junta General le conste, en el momento de proceder a la votación, la existencia de un número suficiente de votos para la aprobación o rechazo de todas o parte de las propuestas de acuerdo, podrá declararlas aprobadas o rechazadas por parte de la Junta General, sin perjuicio de las manifestaciones que los accionistas quieran hacer al Secretario o, en su caso, al Notario, acerca del sentido de su voto para su constancia en el acta de la reunión.

4. *El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria. En primer lugar se someterán a votación las propuestas de acuerdo que en cada caso haya formulado el Consejo de Administración y a continuación, si procediere, se votarán las formuladas por otros proponentes siguiendo el orden que establezca el Presidente de la Junta General. En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.*

Si se hubieren formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pueda resolver sin que consten en el orden del día, el Presidente decidirá el orden en el que serán sometidas a votación.

5. *La votación respecto a los asuntos incluidos en el orden del día se llevará cabo solicitando el Presidente de la Junta a los accionistas que quieran hacer constar su abstención, voto en blanco o voto en contra u oposición a los acuerdos que así lo manifiesten al personal auxiliar de la Mesa o, en su caso, al Notario que se halle presente en la reunión, en la forma que indique el Presidente de la Junta.*

En principio, y sin perjuicio de que puedan utilizarse otros sistemas para el recuento y cómputo de votos cuando a juicio del Presidente de la Junta ello sea conveniente o necesario, para la votación de las propuestas de acuerdos relativas a los asuntos comprendidos en el orden del día se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes o representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten expresamente que votan en contra, en blanco o se abstienen.

En la votación respecto a las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día se solicitará la emisión de los votos a favor, votos en blanco y abstenciones, y se calcularán los votos en contra mediante la deducción de los anteriores al total de los votos correspondientes a todas las acciones presentes o representadas.

Una vez sometido un asunto a votación, el Presidente de la Junta General proclamará el resultado, declarando, en su caso, válidamente adoptado el acuerdo.

6. ~~Los~~ Salvo que se exigiera una mayoría superior de acuerdo con la Ley o los Estatutos Sociales, los acuerdos se adoptarán por ~~votos que representen la mayoría~~ mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta General, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado, ~~salvo que se exigiera una mayoría superior de acuerdo con la Ley o los Estatutos Sociales.~~
7. Sin perjuicio de las previsiones establecidas para el supuesto de asistencia a la Junta por medios electrónicos, el voto emitido mediante medios de comunicación electrónica a distancia sólo será válido si se recibe por la Sociedad con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha de celebración de la Junta en primera convocatoria. Los accionistas que emitan su voto a través de este sistema deberán ser tenidos en cuenta a efectos del cálculo del “quórum” de constitución de la Junta como si estuvieran presentes.

De cualquier modo el voto emitido mediante medios de comunicación a distancia quedará sin efecto: (i) por revocación posterior expresa efectuada por el mismo medio dentro del plazo establecido para la emisión; (ii) por asistencia física a la Junta del Accionista que hubiera emitido el voto; y (iii) por venta de las acciones que otorgan el derecho al voto de la que la Sociedad tenga conocimiento al menos cuarenta y ocho horas antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria

El Consejo de Administración, determinará, además de la firma electrónica reconocida, los medios y procedimientos de comunicación electrónica a distancia, que, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, permitan el ejercicio del voto por medios telemáticos. En todo caso la posibilidad de emitir a través de medios de comunicación electrónica a distancia para las Juntas Generales de la Sociedad, no entrará en vigor hasta que, a la vista del desarrollo de los medios tecnológicos, el Consejo de Administración así lo determine. Una vez aprobada la entrada en vigor de dicha posibilidad, así como los medios de comunicación electrónica a distancia admitidos, el Consejo de Administración publicará dichos acuerdos en la página web de la Sociedad, e igualmente se hará constar en los anuncios de la convocatoria de la Junta General en la que ya puede ser utilizado el sistema, incorporándose dichos acuerdos al presente Reglamento a la mayor brevedad posible.

3. PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

A continuación se transcribe literalmente la propuesta de acuerdo a la Junta General de accionistas en relación con el punto sexto del orden del día.

En relación con el sexto punto del orden del día: Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas para su adaptación a la reforma de la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 31/2014 e introducir otras mejoras técnicas.

Con el objeto de adaptar su contenido a la Ley 31/2014, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo e introducir otras mejoras técnicas, modificar el artículo 2 (“*Competencia de la Junta General*”), artículo 6 (“*Facultad y obligación de convocar - orden del día*”), artículo 7 (“*Anuncio de la convocatoria*”), artículo 8 (“*Puesta a disposición de información*”), artículo 9 (“*Ejercicio del derecho de información*”), artículo 10 (“*Legitimación para asistir a la Junta General*”), artículo 15 (“*Mesa de la Junta General*”), artículo 20 (“*Turno de intervención de los accionistas y derecho de información en la Junta General*”) y artículo 21 (“*Votación de los acuerdos*”) del Reglamento de la Junta General de Accionistas que, en lo sucesivo, pasan a tener la siguiente redacción:

“Artículo 2º.- Competencia de la Junta General

La Junta General, debidamente convocada y legalmente constituida, decidirá sobre los asuntos atribuidos a la misma por la Ley o por estos Estatutos y en especial acerca de los siguientes:

- 1. La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión.*
- 2. El nombramiento y separación de los Administradores, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.*
- 3. La modificación de los Estatutos Sociales.*
- 4. El aumento y la reducción del capital social, así como la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, en cuyo caso podrá atribuirle también la facultad de excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, en los términos establecidos en la Ley.*
- 5. La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente.*
- 6. La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.*

7. *La disolución de la Sociedad.*
8. *La aprobación del balance final de liquidación*
9. *La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos operativos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.*
10. *Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.*
11. *La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas. Se presumirá el carácter esencial de las actividades y de los activos operativos cuando el volumen de la operación supere el veinticinco por ciento del total de activos del balance.*
12. *La política de remuneraciones de los Consejeros.*
13. *Cualesquiera otros asuntos que determinen la Ley o los Estatutos Sociales o que el Consejo de Administración acuerde someter a su decisión.”*

“Artículo 6º.- Facultad y obligación de convocar - orden del día

1. *Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales sobre la Junta Universal y la convocatoria judicial, la facultad de convocar la Junta General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad.*
2. *El Consejo de Administración deberá convocar la Junta General:*
 - a) *Para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio a efectos de, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.*
 - b) *Siempre que lo soliciten, por conducto notarial, accionistas que sean titulares de, al menos, un tres por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para su celebración dentro del plazo legalmente establecido.*
3. *Si la Junta General Ordinaria no fuere convocada para su celebración dentro del plazo legal podrá serlo, a petición de cualquier accionista, por el juez de lo mercantil del domicilio social.*

De la misma manera, si habiendo solicitado la convocatoria de Junta General Extraordinaria accionistas titulares de, al menos, un tres por ciento del capital social, ésta no fuera convocada para su celebración dentro del plazo legalmente

establecido, podrá serlo, a petición de los solicitantes, por el juez de lo mercantil del domicilio social.

4. *Además, el Consejo de Administración podrá convocar Junta General Extraordinaria siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales.*
5. *Corresponde al Consejo de Administración confeccionar el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto de solicitud.”*

“Artículo 7º.- Anuncio de la convocatoria

1. *Con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, la Junta General de Accionistas habrá de ser formalmente convocada por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado con la antelación que resulte exigida por la Ley. La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios: (a) El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España; (b) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y (c) la página web corporativa de la Sociedad.*

El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá accesible al menos hasta la celebración de la Junta General de Accionistas.

2. *El anuncio de convocatoria expresará:*
 - a) *El lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.*
 - b) *El orden del día, redactado con claridad y precisión.*
 - c) *Las restantes menciones exigidas legal o estatutariamente para la validez de la convocatoria en función de los asuntos a tratar e indicará lo que proceda respecto del derecho a examinar en el domicilio social y a obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General y el informe o los informes legal o estatutariamente previstos.*
 - d) *Asimismo, se incluirán los detalles necesarios sobre los servicios de información al accionista, incluyendo los números de teléfono, la dirección de correo electrónico y las oficinas y horarios de atención.*
3. *Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán (a) solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General Ordinaria incluyendo uno o más puntos en el orden del día de la convocatoria, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, y (b) presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que*

deban incluirse en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas convocada.

El ejercicio de los derechos a los que se refiere el párrafo anterior deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

- 4. Conforme a lo previsto en la Ley, con ocasión de la convocatoria de la Junta General se habilitará en la página web de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas. El uso del Foro Electrónico de Accionistas se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, pudiendo acceder al mismo los accionistas y agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados. El Consejo de Administración podrá desarrollar las reglas anteriores, determinando el procedimiento, plazos y demás condiciones para el funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.”*

“Artículo 8º.- Puesta a disposición de información

Desde la publicación del anuncio de convocatoria, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en el domicilio social y mantendrá accesible en todo momento a través de la página web de la Sociedad, para conocimiento de accionistas e inversores en general, la información requerida por la Ley y, en todo caso, la siguiente:

- 1. El texto íntegro del anuncio de convocatoria.*
- 2. El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.*
- 3. Los documentos o informaciones que, de acuerdo con la Ley o los Estatutos Sociales, deban facilitarse obligatoriamente en relación con los distintos asuntos incluidos en el orden del día, tales como cuentas anuales, informes de los Administradores, informes de los auditores, informes de expertos, etc.*
- 4. El texto completo de las propuestas de acuerdo de todos y cada uno de los puntos del orden del día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de los puntos del orden del día. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.*
- 5. En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del consejo de administración, la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes relativos al nombramiento y reelección de consejeros. Si se tratase de persona jurídica, la información deberá incluir la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.*

6. *Indicación sobre los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General, incluyendo los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista.*
7. *Información sobre los servicios de atención al accionista y su horario de funcionamiento.”*

“Artículo 9º.- Ejercicio del derecho de información

1. *Hasta el quinto día anterior a la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar a los Administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la Junta General inmediatamente anterior y acerca del informe del auditor.*
2. *Las peticiones de información deberán dirigirse al servicio de atención al accionista de la Sociedad y remitirse por correo certificado con acuse de recibo a la dirección que figure en la página web de la Sociedad o entregarse personalmente en la misma, indicando la identidad del accionista que formula la petición y la dirección a efectos de la remisión de la contestación.*
3. *Las informaciones y aclaraciones solicitadas por los accionistas conforme a las previsiones del presente artículo serán proporcionadas por escrito, dentro del plazo que medie hasta el día de celebración de la Junta General.*
4. *Los Administradores están obligados a proporcionar la información solicitada por los accionistas al amparo de lo previsto en el presente artículo en los términos previstos en el apartado anterior, salvo en los siguientes casos:*
 - a) *Cuando la solicitud no se ajuste a los requisitos de plazo de ejercicio y ámbito determinados en la Ley, en los Estatutos Sociales y en este Reglamento.*
 - b) *Cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta.*
 - c) *Cuando la información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas. No procederá la denegación de información en este caso cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social.*

5. *El Consejo de Administración podrá facultar, indistinta y solidariamente a cualquiera de sus miembros, al Secretario y/o al Vicesecretario del Consejo de Administración o a cualquier otro apoderado de la Sociedad para que, en nombre y representación de los Administradores, respondan a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.*
6. *Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los Administradores se incluirán en la página web de la Sociedad.*
7. *El derecho de información regulado en el presente artículo podrá ejercerse y contestarse, igualmente, a través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia en los términos que a tal efecto apruebe en cada momento el Consejo de Administración de tal forma que se garantice la seguridad de las transmisiones y la autenticidad e identificación del accionista que ejercite su derecho de información.*

Los términos y condiciones aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad para el ejercicio del derecho de información regulado en este artículo a través de medios electrónicos o telemáticos se difundirán en la página web de la Sociedad.”

“Artículo 10º.- Legitimación para asistir a la Junta General

1. *Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de, al menos, mil acciones, siempre que figuren inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General.*
2. *Los accionistas que individualmente no reúnan el número mínimo de acciones que se requiere para asistir y votar en las Juntas Generales podrán agrupar sus acciones y delegar su representación en la Junta en una persona que habrá de tener la condición de accionista. La voluntad de ejercer este derecho de agrupación de acciones y la identificación de su representante deberá ser comunicada al Consejo de Administración de la Sociedad con, al menos, cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta; en caso contrario, no se considerará válido.*

La agrupación deberá acreditarse mediante escrito firmado por todos los accionistas agrupados, con carácter especial para cada Junta, designando al accionista de entre ellos que les represente.

3. *A efectos de facilitar la asistencia a la Junta General y el ejercicio de los derechos de socio en la misma o la delegación de la representación, la Sociedad, directamente o a través de las Entidades Adheridas facilitará a los accionistas*

que lo soliciten, desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de convocatoria, una tarjeta nominativa de asistencia y delegación.

4. *Los accionistas que deseen asistir a la Junta General o deseen conferir su representación conforme a lo dispuesto en el artículo 11 siguiente deberán solicitar la emisión de la correspondiente tarjeta de asistencia y delegación a la Sociedad, directamente o a través de las entidades participantes en IBERCLEAR habilitadas en cada momento, de acuerdo con el procedimiento que haga público la Sociedad a través de la página web y que estará a disposición de los accionistas en el domicilio social.*
5. *A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas o de quien válidamente les represente, en la entrada del local donde se celebre la Junta General, con la presentación de la tarjeta de asistencia se podrá solicitar a los asistentes la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos.*

Los accionistas personas jurídicas actuarán a través de quienes estén suficientemente apoderados o facultados para ejercer legalmente su representación, lo que deberán acreditar oportunamente mediante la exhibición de los documentos de los que derive dicha representación.”

“Artículo 15º.- Mesa de la Junta General

1. *La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración o, en caso de que no asista personalmente, por el Vicepresidente del mismo. Si asistieran a la reunión varios Vicepresidentes, presidirá la Junta el Vicepresidente que corresponda en función del orden de preferencia predeterminado con arreglo a lo establecido en el artículo 21.5 de los Estatutos Sociales. En defecto de los anteriores, será Presidente de la Junta el accionista que elijan en cada caso los socios presentes en la reunión.*
2. *Corresponde al Presidente de la Junta General:*
 - a) *Dirigir la reunión de forma que se efectúen las deliberaciones conforme al orden del día.*
 - b) *Establecer el orden de las deliberaciones e intervenciones.*
 - c) *Decidir la forma de la votación de los acuerdos de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.*
 - d) *Resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones que se susciten en relación con el orden del día, la lista de asistentes, la titularidad de las acciones, las delegaciones o representaciones, los requisitos para la válida*

constitución y adopción de acuerdos por la Junta o sobre el límite estatutario del derecho de voto.

- e) Conceder el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten, retirándola o no concediéndola cuando existan razones para ello y poniendo término a los debates cuando estime suficientemente discutido el asunto objeto de aquellos, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.*
 - f) Indicar cuándo se ha de efectuar la votación de los acuerdos y proclamar los resultados de las votaciones.*
 - g) En general, ejercitar todas las facultades que sean necesarias para la mejor ordenación del desarrollo de la reunión, incluyendo la interpretación de lo previsto en este Reglamento.*
- 3. El Presidente de la Junta General estará asistido por el Secretario. Será Secretario de la Junta General el Secretario del Consejo de Administración o, en el caso de que no asista personalmente, el Vicesecretario. En su defecto, será Secretario de la Junta General la persona que en cada caso designen los accionistas asistentes a la Junta.*
- 4. El Presidente de la Junta General podrá encomendar el ejercicio de las facultades relativas a la ordenación del desarrollo de la reunión y la dirección del debate al consejero que estime oportuno o al Secretario de la Junta General, quienes realizarán estas funciones en su nombre, pudiendo este avocarlas en cualquier momento.”*

“Artículo 20º.- Turno de intervención de los accionistas y derecho de información en la Junta General

- 1. Finalizadas las oportunas exposiciones, el Presidente de la Junta General solicitará a los accionistas que quieran hacer uso de la palabra que se dirijan a la Mesa exhibiendo su tarjeta de asistencia para organizar los turnos de intervención.*

El accionista que desee que su intervención conste literalmente en el Acta de la Junta General o unida a ésta, deberá entregarla por escrito y firmada en ese momento a la Mesa o al Notario, con el fin de proceder a su cotejo cuanto tenga lugar la intervención.

- 2. El Presidente de la Junta General concederá la palabra a los accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y coordinando el debate, y procurando seguir el orden del día establecido.*

A estos efectos, el Presidente, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá determinar el tiempo inicialmente asignado a cada intervención, que procurará que sea razonable e igual para todos,

A estos efectos, en ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la Junta, y sin perjuicio de otras actuaciones, el Presidente podrá:

- a) Prorrogar, cuando lo considere oportuno, el tiempo inicialmente asignado a cada accionista;*
 - b) Solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención;*
 - c) Llamar al orden a los accionistas intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar de un modo abusivo u obstruccionista su derecho;*
 - d) Anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso y, cuando hayan consumido el tiempo concedido para su intervención o si persisten en las conductas descritas en el epígrafe c) anterior podrá retirarles el uso de la palabra; y*
 - e) Si considerase que su intervención puede alterar el adecuado orden y normal desarrollo de la reunión, podrá conminarles a que abandonen el local y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta previsión.*
- 3. Durante el turno de intervenciones, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y acerca del informe del auditor.*
 - 4. Asimismo, durante el turno de intervenciones, los accionistas podrán formular propuestas de acuerdos a la Junta General sobre cualquier extremo del orden del día que legalmente no requiera su puesta a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria y sobre aquellos asuntos en relación con los cuales la Junta General pueda deliberar y votar sin estar incluidos en el orden del día.*
 - 5. Terminado el turno de intervenciones, el Presidente de la Junta General podrá realizar las manifestaciones o dar las explicaciones adicionales que estime convenientes a la vista de las intervenciones de los accionistas, pudiendo completar su exposición las personas autorizadas por él.*

Las informaciones o explicaciones solicitadas por los accionistas intervinientes conforme a lo previsto en el apartado 3 anterior serán facilitadas por el

Presidente de la Junta o, en su caso y por indicación de éste, por otro Administrador, por el Secretario o Vicesecretario o, si lo estima oportuno, por cualquier empleado o experto en la materia que estuviere presente. En caso de no ser posible facilitar la información en el propio acto de la Junta, ésta se facilitará por escrito dentro de los siete días siguientes a la terminación de la Junta, a cuyos efectos el accionista indicará el domicilio o la dirección donde hacerle llegar la información.

Los Administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas.

6. *El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, y someterá seguidamente a votación las propuestas de acuerdos en los términos previstos en el artículo siguiente.*
7. *No obstante lo establecido en el presente artículo, el Presidente de la Junta, en el ejercicio de sus funciones, podrá ordenar el desarrollo de la Junta en el modo que considere más conveniente a la vista de las concretas circunstancias que concurran, pudiendo modificar en consecuencia el desarrollo previsto en este artículo.”*

“Artículo 21º.- Votación de los acuerdos

1. *Una vez concluido el debate, el Secretario de la Junta General procederá a la lectura de las propuestas de acuerdo formuladas por los Administradores. No será necesario, sin embargo, que el Secretario dé lectura previa al texto de las propuestas de acuerdo cuando las mismas hayan sido publicados en la página web de la Sociedad desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General. En caso de celebrarse la Junta General con intervención de Notario, el Secretario le hará entrega de las correspondientes propuestas de acuerdo para su debida constancia en el acta notarial de la reunión.*
2. *A continuación se procederá a la votación de las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día.*
3. *Cada uno de los puntos del orden del día se someterá individualmente a votación, y se recogerán en puntos separados del orden del día aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, y en todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día:*
 - a) *el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada consejero;*

- b) *en la modificación de Estatutos Sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia; y*
- c) *aquellos asuntos en los que así se disponga en los Estatutos de la Sociedad.*

No obstante lo anterior, cuando al Presidente de la Junta General le conste, en el momento de proceder a la votación, la existencia de un número suficiente de votos para la aprobación o rechazo de todas o parte de las propuestas de acuerdo, podrá declararlas aprobadas o rechazadas por parte de la Junta General, sin perjuicio de las manifestaciones que los accionistas quieran hacer al Secretario o, en su caso, al Notario, acerca del sentido de su voto para su constancia en el acta de la reunión.

4. *El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria. En primer lugar se someterán a votación las propuestas de acuerdo que en cada caso haya formulado el Consejo de Administración y a continuación, si procediere, se votarán las formuladas por otros proponentes siguiendo el orden que establezca el Presidente de la Junta General. En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.*

Si se hubieren formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pueda resolver sin que consten en el orden del día, el Presidente decidirá el orden en el que serán sometidas a votación.

5. *La votación respecto a los asuntos incluidos en el orden del día se llevará cabo solicitando el Presidente de la Junta a los accionistas que quieran hacer constar su abstención, voto en blanco o voto en contra u oposición a los acuerdos que así lo manifiesten al personal auxiliar de la Mesa o, en su caso, al Notario que se halle presente en la reunión, en la forma que indique el Presidente de la Junta.*

En principio, y sin perjuicio de que puedan utilizarse otros sistemas para el recuento y cómputo de votos cuando a juicio del Presidente de la Junta ello sea conveniente o necesario, para la votación de las propuestas de acuerdos relativas a los asuntos comprendidos en el orden del día se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes o representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten expresamente que votan en contra, en blanco o se abstienen.

En la votación respecto a las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día se solicitará la emisión de los votos a favor, votos en blanco y abstenciones, y se calcularán los votos en contra mediante la deducción de los anteriores al total de los votos correspondientes a todas las acciones presentes o representadas.

Una vez sometido un asunto a votación, el Presidente de la Junta General proclamará el resultado, declarando, en su caso, válidamente adoptado el acuerdo.

6. *Salvo que se exigiera una mayoría superior de acuerdo con la Ley o los Estatutos Sociales, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta General, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.*
7. *Sin perjuicio de las previsiones establecidas para el supuesto de asistencia a la Junta por medios electrónicos, el voto emitido mediante medios de comunicación electrónica a distancia sólo será válido si se recibe por la Sociedad con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha de celebración de la Junta en primera convocatoria. Los accionistas que emitan su voto a través de este sistema deberán ser tenidos en cuenta a efectos del cálculo del “quórum” de constitución de la Junta como si estuvieran presentes.*

De cualquier modo el voto emitido mediante medios de comunicación a distancia quedará sin efecto:(i) por revocación posterior expresa efectuada por el mismo medio dentro del plazo establecido para la emisión; (ii) por asistencia física a la Junta del Accionista que hubiera emitido el voto; y (iii) por venta de las acciones que otorgan el derecho al voto de la que la Sociedad tenga conocimiento al menos cuarenta y ocho horas antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria

El Consejo de Administración, determinará, además de la firma electrónica reconocida, los medios y procedimientos de comunicación electrónica a distancia, que, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, permitan el ejercicio del voto por medios telemáticos. En todo caso la posibilidad de emitir a través de medios de comunicación electrónica a distancia para las Juntas Generales de la Sociedad, no entrará en vigor hasta que, a la vista del desarrollo de los medios tecnológicos, el Consejo de Administración así lo determine. Una vez aprobada la entrada en vigor de dicha posibilidad, así como los medios de comunicación electrónica a distancia admitidos, el Consejo de Administración publicará dichos acuerdos en la página web de la Sociedad, e igualmente se hará constar en los anuncios de la convocatoria de la Junta General en la que ya puede ser utilizado el sistema, incorporándose dichos acuerdos al presente Reglamento a la mayor brevedad posible.”

* * *

Madrid, 20 de marzo de 2015